

1



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL"

I – Objeto

Mediante el presente informe, se realiza un compendio de observaciones **relevantes y significativas**, realizadas al ente en la tarea anual de control preventivo y/o posterior, incluyendo: a) Información sobre seguimiento de observaciones en la cual se detalle la subsanación o continuidad de las mismas; y b) Cuadro comparativo de observaciones relevantes, a realizarse entre las halladas y las plasmadas en los análisis de ejercicios anteriores.

II – Aclaraciones Previas

En el presente informe contable se deja constancia de las circunstancias acaecidas a nivel mundial con la Pandemia COVID-19, lo cual ha afectado la tarea de control de nuestro organismo, pudiéndose visualizar los períodos de efectiva prestación de servicios en la línea de tiempo adjunta.

Ejercicio 2020				
Pre Pandemia	Feria Adm. Ext.	Reanudación Actividades Parcial Sujeto a Protocolo	Feria Adm. Ext.	Feria Anual
01/01- 13/03	16/03 – 24/05	08/06 – 25/09	28/09 – 20/12	21/12 – 31/12

Suspens. Tolhuin
28/8 – 06/09

Se detallan los actos administrativos emitidos por este Tribunal de Cuentas que dan respaldo al cuadro anterior:

RP	DETALLE
54/2020	Feria Administrativa Extraordinaria
57/2020	Prórroga F. Adm. Ext.
59/2020	Prórroga F. Adm. Ext.
60/2020	Prórroga F. Adm. Ext.
63/2020	Prórroga F. Adm. Ext.
67/2020	Reanudación Actividades Parcial Sujeto a Protocolo
117/2020	Suspensión Actividades Tolhuin
150/2020	Feria Administrativa Extraordinaria
153/2020	Prórroga F. Adm. Ext.
158/2020	Prórroga F. Adm. Ext.

III – Circunstancias especiales de cada delegación de control

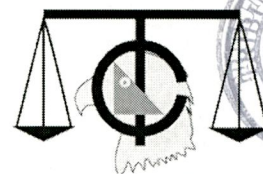
Durante el ejercicio 2020, debido a las contingencias ocasionadas por la Pandemia, han podido realizarse cincuenta y un (51) actas de control posterior y dos (2) actas de control preventivo. En consecuencia, mediante acto administrativo N° 1121/2020 del registro de la Presidencia del Instituto, se puede observar el personal que presta servicios efectivos en el Instituto Fueguino de Turismo, conforme lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 467/2020. Asimismo, se determinó que los servicios a prestar presenciales correspondan a: Dirección de Administración, Dirección de Finanzas, Dirección de Auditoría Interna y Dirección de Servicios Turísticos. No se brindó atención al público durante la mayor parte del año 2020, pero todas las áreas del Organismo que no prestaron servicio en el edificio lo realizaron desde sus domicilios; se realiza la comunicación de las vías de contacto con el Instituto, siendo las primordiales: mesadeentradas@infuetur.gob.ar; progreso@infuetur.gob.ar y servicios.turisticos@infuetur.gob.ar.

El mecanismo aplicable fueron las dotaciones presenciales, mínimas, necesarias e imprescindibles para el funcionamiento en el marco de la emergencia desde el 24/04/2020. Así se emitieron las Resoluciones In.Fue.Tur. N° 389/2020,

HT



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL"

556/2020, 422/2020, 440/2020, 556/2020. Con los actos administrativos enunciados se determinaron los cronogramas aplicables del personal y el vigente a la fecha es la Resolución In.Fue.Tur. N° 657/2020 con prestación de servicios de 10:00 a 16:00 hs. Las mesas de entradas trabajaron bajo la modalidad de turnos on-line. Sin perjuicio de ello, se dispuso la habilitación de comunicaciones oficiales todos los e-mails de los agentes que prestan servicio en este Instituto.

En virtud de ello, se han mantenido comunicaciones formales entre el T.C.P. y el Secretario de Política Interna del In.Fue.Tur., con respecto a las actividades realizadas por el Instituto vía correo electrónico y telefónica y de aquellas actividades que realizarán en el ejercicio 2021.

Por último, el Instituto a partir del mes de Julio/2020 utiliza el sistema GENExpediente Electrónico, según contrato registrado bajo N° 03/2020, con gestión interna de los expedientes; aún se trabaja en la vinculación con la Administración Central. El trabajo es realizado de manera compuesta entre GenExpediente Electrónico y Siga para los módulos financieros, toda vez que no se instaló aún el GENFinanciero.

IV – Tareas realizadas

Se ha procedido a relevar las tareas realizadas durante el ejercicio 2020, en el cual este Organismo de Control ha intervenido en el marco del control preventivo y posterior, en virtud de las funciones establecidas en los incisos a) y b) del artículo 2° de la Ley Provincial N° 50.

A modo de resumen, se informa en Anexo I un detalle consignando:

-Respecto del ejercicio 2020: la norma incumplida (detallando tipo de normativa, artículo, inciso, punto o apartado), y concepto, organismo auditado, grado de recurrencia, y estado de la observación.

712

-Respecto de la comparativa con el ejercicio 2019: se indica si la observación se realizó o no en el ejercicio anterior.

V – Anexo I

Ejercicio 2020						
Normativa Incumplida			Organismo Auditado	Grado de Recurrencia	Estado	Existencia Ejercicio 2019
Ley/ Decreto/ Resolución N°	Art/ Inc/ Punto/ Apartado	Concepto				
CCT	Concepto 143	Incremento Salarial: La base de calculo utilizada incluye un monto menor del que corresponde al ítem permanencia y su correlato en zona desfavorable.	INFUETUR	Muy recurrente	Mantenida	Si
CCT	Concepto 2	Antigüedad: La cantidad de años computados por el Instituto, no corresponde con la que surge en la Res. Infuetur N.º 1049/11.	INFUETUR	Recurrente	Mantenida	Si
CCT	Concepto 3	Vista la base de cálculo utilizada para la liquidación de este ítem por parte del Instituto (categoría 22), se observa un incumplimiento al D.P. 1976/13, por cuanto establece que los valores acordados corresponden a la categoría de revista.	INFUETUR	Recurrente	Mantenida	Si
CCT	Concepto 21	Permanencia en Categoría: El Instituto lo calcula en forma errónea	INFUETUR	Recurrente	Mantenida	Si
D.P. N.º 674/11	Art. 34º Pto. 62	ProTDF vencido.	INFUETUR	Poco recurrente	Subsanada	No
Ley Prov. N.º 495 – Dto. Reglam. 1122/02 – Dto. N.º 674/11	Art. 34º Pro. 96	Reconocimiento del Gasto y Mandó a Pagar.	INFUETUR	Poco recurrente	Subsanada	No
RCG N.º 12/13 Pro. 5 f) – Dto. 674/11	Art. 34º Pro. 79	Conformidad de las Facturas.	INFUETUR	Poco recurrente	Subsanada	No
Dec. Prov. 3106/15		Encuadre Legal, Publicidad no oficial.	INFUETUR	Poco recurrente	Subsanada	No
Ley N.º 1015 – Ley Pro. N.º 141	Art. 27º – Art. 51º	Orden de Publicidad No cuenta con fecha de notificación.	INFUETUR	Poco recurrente	Subsanada	No
RCG N.º 12/13	Anexo I pto 5) b)	Falta de intervención por parte de la Auditoría Interna.	INFUETUR	Poco recurrente	Subsanada	No
RCG N.º 02/18 – Dec. Prov. 674/11	Art. 34º inc. 67 Pto. 2)	Renovación de Pólizas, no realizadas dentro del procedimiento establecido – renueva pólizas de seguro patrimoniales de la flota automotor sin determinar plazo del contrato del seguro.	INFUETUR	Poco recurrente	Subsanada	No

Ushuaia, 08 de Marzo de 2021


C.P. Facundo PALOPOLI
Auditor Fiscal Subrogante
Tribunal de Cuentas de la Provincia